

<b>EXPEDIENTE</b>	<i>[Colocar # de expediente]</i>
<b>ESPECIALISTA</b>	<i>[Colocar datos del especialista]</i>
<b>CUADERNO</b>	<b>PRINCIPAL</b>
<b>ESCRITO</b>	<i>[Colocar número del escrito]</i>
<b>SUMILLA</b>	<b><u>PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE PENSIONES DEVENGADAS</u></b>

**SEÑOR JUEZ DEL [...] JUGADO DE PAZ LETRADO DE [...] DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE [...]:**

*[Nombre y apellidos del demandante]*, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N.º [...], en el proceso de ALIMENTOS seguido contra *[Nombre y apellidos del demandado]*; ante usted, con el debido respeto me presento y digo:

Que, de acuerdo con el estado del proceso y conforme a los actuados se tiene que, con fecha **[día]** de **[mes]** del **[año]** se notifica al demandado con la Resolución N.º [...], de fecha **[día]** de **[mes]** del **[año]**, a efectos de que absuelva el traslado de la liquidación de pensiones devengadas correspondiente al periodo comprendido **DESDE [MES] [AÑO] HASTA [MES] [AÑO]**; al respecto, habiendo transcurrido el plazo concedido por su despacho sin que el demandado haya absuelto dicho traslado, con base en lo regulado en el artículo 568 del Código Procesal Civil<sup>1</sup>, **SOLICITO QUE SU DESPACHO ORDENE AL SECRETARIO CURSOR QUE PRACTIQUE LA LIQUIDACIÓN DE PENSIONES DEVENGADAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE [MES] [AÑO] HASTA [MES] [AÑO] POR LA SUMA TOTAL DE [MONTO EN NÚMEROS] [MONTO EN LETRAS].**

<sup>1</sup> “Concluido el proceso, sobre la base de la propuesta que formulen las partes, el Secretario de Juzgado practicará la liquidación de las pensiones devengadas y de los intereses computados a partir del día siguiente de la notificación de la demanda, atendiendo a lo ocurrido en el cuaderno de asignación anticipada. De la liquidación se concederá traslado al obligado por el plazo de tres días y con su contestación o sin ella, el Juez resolverá. Esta decisión es apelable sin efecto suspensivo. Las que se devenguen posteriormente, se pagarán por adelantado.”



**POR TANTO:**

Solicito a usted, señor magistrado, se sirva acceder a mi solicitud, por ser mi derecho y estar conforme a ley.

**PRIMER OTROSÍ DIGO:** Que, en virtud de lo regulado en el artículo 562 del Código Procesal Civil<sup>2</sup>, concordante con lo establecido en la Novena Disposición Adicional de la Resolución Administrativa N.º 000001-2024-CE-PJ<sup>3</sup> y el artículo 24 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>4</sup>, la recurrente se encuentra exonerada al pago de las tasas judiciales, toda vez que el monto del petitorio no excede de veinte (20) Unidades de Referencia Procesal (URP).

**SEGUNDO OTROSÍ DIGO:** Que, el presente escrito se presenta a través del Sistema de Mesa de Partes Electrónica del Sistema de Servicios en Línea del Poder Judicial del Perú, conforme a lo regulado por la Resolución Administrativa N.º 133-2020-CE-PJ de fecha 07 de mayo del 2020, que aprueba el “Protocolo para el uso de la Mesa de Partes Electrónica del Poder Judicial y Digitalización o Escaneo de Expedientes Físicos, para el Periodo de Reinicio de Actividades”.

**DA** | Damian & Acuña  
Abogados Consultores.  
[Lugar], [día] de [mes] del [año]

\_\_\_\_\_  
[Nombres y apellidos del interesado]  
DNI N.º [...]

<sup>2</sup> “El demandante se encuentra exonerado del pago de tasas judiciales, siempre que el monto de la pensión alimenticia demandada no exceda de veinte (20) Unidades de Referencia Procesal.”

<sup>3</sup> “En los procesos de alimentos, cuando la pretensión del demandante exceda las veinte (20) URP se sujetarán a los pagos dispuestos en la presente Resolución, reducidos en un cincuenta (50%) por ciento.”

<sup>4</sup> “La Administración de Justicia es gratuita para las personas de escasos recursos económicos, y para todos los casos expresamente previstos por ley. Se encuentran exonerados del pago de tasas judiciales: [...] b) Los demandantes en los procesos sumarios por alimentos cuando la pretensión del demandante no excede de veinte (20) Unidades de Referencia Procesal.”

